

PROYECTO DE COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN de FABRICATO S.A. (como Sociedad Absorbente) Y RIOTEX S.A.S. (como Sociedad Absorbida)

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

El presente Compromiso de Fusión por Absorción contiene los antecedentes, motivos y justificación de la proyectada operación de fusión por absorción, estructurada para las sociedades **FABRICATO S.A.** (“**FABRICATO**” o “**Sociedad Absorbente**”) y, **TEXTILES DEL RIO RIOTEX S.A.S.** (“**RIOTEX**” o “**Sociedad Absorbida**”), que será presentado para la consideración y aprobación de las respectivas Asambleas Generales de Accionistas de ambas sociedades, en concordancia con los requisitos legalmente exigidos por la normativa colombiana, y en los términos y condiciones abajo establecidos (el “Compromiso de Fusión”), previas las siguientes:

TÍTULO -I-

CONSIDERACIONES

Primero.- Que el objeto social de FABRICATO es la producción, transformación, elaboración, confección, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, intermediación, distribución, incluyendo compra de materiales textiles, tejidos o no tejidos, prendas, maquinarias, repuestos, excedentes industriales, elementos accesorios en Colombia y en el Exterior, y todas las actividades indicadas en los documentos legales.

Segundo.- Que el objeto social de RIOTEX es la producción, transformación, elaboración, confección, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, intermediación, distribución, incluyendo compra de materiales textiles, tejidos o no tejidos, prendas, maquinarias, repuestos, excedentes industriales, elementos accesorios en Colombia y en el Exterior, y todas las actividades indicadas en los documentos legales, siendo prácticamente el mismo de la sociedad absorbente.

Tercero.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y según consta en los certificados de Cámara de Comercio de las Sociedades Participantes, en donde FABRICATO S.A. es el único accionista de RIOTEX SAS.

Cuarto.- Que la fusión por absorción objeto del presente Compromiso de Fusión será puesta a consideración de las Asambleas Generales de Accionistas de FABRICATO y RIOTEX, en los términos previstos en el presente documento y en la normativa mercantil colombiana.

Quinto.- Que en atención al actual modelo de gestión unificada de las empresas que conforman la estructura de FABRICATO en su calidad de accionista único de RIOTEX, se ha fijado el objetivo común de alcanzar las mayores eficiencias administrativas, operativas, jurídicas, financieras y tecnológicas, así como la consolidación en el posicionamiento dentro de los mercados en que operan las Sociedades Participantes basada en la convergencia de plantas, producción, comercialización y servicios, que redunde en el mejoramiento y en la calidad de los productos y alternativas de servicios ofrecidos por FABRICATO y sus empresas filiales.

Sexto.- Que luego de realizados los análisis y estudios al interior de la compañía se evaluaron distintas alternativas para la consecución de los objetivos de las empresas que conforman el Proyecto de Fusión, y, se identificaron significativas ventajas derivadas de la fusión y consecuente integración jurídica, patrimonial, operativa y comercial de la filial RIOTEX, que supondrá la simplificación y unificación de la estructura, productiva administrativa, procesos integrados, mayores eficiencias y el mejoramiento de los servicios y operaciones convergentes, en tanto la planta de FABRICATO, es capaz de absorber la operación de RIOTEX.

Séptimo.- Que en la fecha de presentación del presente Compromiso de Fusión a consideración y aprobación de las Asambleas Generales de Accionistas de FABRICATO y RIOTEX, se hace constar que la composición accionaria de FABRICATO es la siguiente:

Accionista	Acciones Ordinarias	Valor Nominal	Total Valor acciones	%
Ver anexo 1 de listado de accionistas.	9.201.848.397	\$4.00	\$9.201.848.397.00	100%

Octavo.- Que al día de la presentación del presente compromiso de fusión a consideración y aprobación de las Asambleas Generales de Accionistas de FABRICATO y RIOTEX, se hace constar que la composición accionaria de RIOTEX es la siguiente:

Accionista	Acciones Ordinarias	Valor Nominal	Total Valor acciones	%
FABRICATO S.A.	12.417.998.00	\$100.00	\$1.241.799.800.00	100%

Noveno.- En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las Sociedades Participantes, con sujeción a las aprobaciones pertinentes de parte de los órganos competentes de FABRICATO y RIOTEX y las autorizaciones correspondientes, se propone la realización de una fusión por absorción a través de la cual FABRICATO absorba a RIOTEX (la "Fusión"), de acuerdo a la estructura de la operación en los términos del presente Compromiso de Fusión.

Décimo.- Que si bien a la fecha la sociedad RIOTEX SAS se encuentra en proceso de reestructuración económica en los términos de la ley 550 de 1999, y dado el valor del pasivo del acuerdo, éste sería cancelado de manera completa antes de adelantar la fusión, como parte del compromiso que contiene este documento una vez fuere aprobado por las Asambleas Generales de Accionistas, pues a la postre mejoran la condición y calidad de los acreedores.

TÍTULO -II-

RÉGIMEN JURÍDICO

Al tratarse de una fusión en la que intervienen dos sociedades de nacionalidad colombiana, los procedimientos y decisiones internas que estas compañías deben adoptar para el perfeccionamiento de la Fusión se someterán a las normas mercantiles colombianas, en particular al Código de Comercio, a la Ley 222 de 1995, y a toda la normatividad especial que en calidad de emisor de bonos inscritos en el Registro Nacional de Valores -RNVE - le sea aplicable a FABRICATO.

La aprobación de la Fusión propuesta en este Compromiso de Fusión corresponde (i) a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad absorbente FABRICATO de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la legislación colombiana y (ii) a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad absorbida RIOTEX de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la legislación colombiana.

TÍTULO –III-

MOTIVOS DE LA PROYECTADA FUSIÓN

Las Sociedades Participantes, de acuerdo con lo ya plasmado en los considerandos, buscan alcanzar los siguientes objetivos con la proyectada Fusión:

- 3.1. Simplificación societaria y administrativa de las inversiones de la Sociedad Absorbente.
- 3.2. Alcanzar una operación técnica más eficiente, con racionalización de las inversiones tecnológicas en los mercados donde opera la Sociedad Absorbida, lo cual conlleva a una mayor calidad en la prestación del servicio, en la producción de telas, en los procesos convergentes, y en general en las áreas que hacían parte de la integración.
- 3.3. Aprovechamiento de sinergias, eficiencias y fortalezas financieras, operativas y contables, además de los inmuebles y las instalaciones de las dos empresas.
- 3.4. Fortalecer la estrategia comercial mediante la consolidación de mercados y el posicionamiento de una sola marca, así como la unificación de productos, canales de venta, distribución y publicidad.
- 3.5. Unificación de la estrategia empresarial de las Sociedades Participantes, de manera que respondan a una dirección única y centralizada, orientada a la atención de mercados determinados sobre una base nacional.
- 3.6. Mayor competitividad, al contar con una estrategia unificada y una operación técnica y comercial consolidada.
- 3.7. Aprovechamiento de las sinergias logradas a través de la integración operativa de las compañías FABRICATO y sus filiales, en los términos aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

TÍTULO –IV-

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN

La integración de FABRICATO y RIOTEX se llevará a cabo mediante una fusión por absorción en la que RIOTEX se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque, por sucesión universal, todo su patrimonio a FABRICATO, que, como Sociedad Absorbente, adquiere todos los activos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, así como su pasivo interno y externo, en concordancia con lo dispuesto en los

artículos 172 y 178 del Código de Comercio, y en los términos del presente compromiso de fusión. Teniendo en cuenta que la totalidad del capital y las acciones en circulación de la Sociedad Absorbida pertenecen a la Sociedad Absorbente, no habrá lugar al intercambio de participaciones ni al cálculo de la relación de intercambio, toda vez que el capital de la Sociedad Absorbente no será objeto de variación alguna, ni tampoco entrarán nuevos accionistas a hacer parte de la Sociedad Absorbente.

A partir del otorgamiento de la escritura pública de Fusión ante un notario público de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, operará la transferencia universal y en bloque de los derechos y obligaciones de RIOTEX a favor de la Sociedad Absorbente, en los términos del balance de fusión que forma parte de este Compromiso de Fusión.

La Fusión se entenderá perfeccionada y con plenos efectos ante terceros, con la inscripción de la escritura pública de Fusión en la Cámara de Comercio de Medellín. Asimismo, la tradición de los inmuebles y demás bienes sujetos a registro se realizará por la misma escritura de fusión o por escritura separada, registrada conforme a la ley. La entrega de los bienes muebles se hará por inventario y se cumplirán las solemnidades que la ley exija para su validez o para que surtan efectos contra terceros.

TÍTULO -V-

IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN FABRICATO S.A. – RIOTEX S.A.S.

FABRICATO S.A., (Sociedad Absorbente) es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana constituida como sociedad anónima por medio de Escritura Pública Número 617 de la Notaría Tercera de Medellín del 26 de Febrero de 1920, con domicilio principal en la ciudad de Bello (Carrera 50 No. 38-320), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de febrero de 1972, , identificada con la matrícula No. 21-00204045-04, e identificada con número de identificación tributario (NIT) 890.900.308 -4.

Se adjunta como Anexo 2, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FABRICATO S.A.

TEXTILES DEL RIO SAS (RIOTEX SAS Sociedad Absorbida) sociedad comercial de nacionalidad colombiana constituida como sociedad anónima por medio de Escritura Pública Número 3312 de la Notaría Segunda de Medellín del 28 de Septiembre de 1970, con domicilio principal en la ciudad de Rionegro (Autopista Medellín – Bogotá, Kilometro 37), inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el

3 de marzo de 1972, bajo el número 19, en el libro 9°, identificada con la matrícula No. 18, e identificada con número de identificación tributario (NIT) 890.908.792-2.

Se adjunta como Anexo 3 el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad RIOTEX SAS.

TÍTULO – VI-

BALANCES DE FUSIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS O CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN

Para llevar a cabo el proceso de Fusión, se toman como base las cuentas o estados financieros extraordinarios de propósito especial cerrados a Diciembre 31 de 2018 de FABRICATO y de RIOTEX.

Los indicados estados financieros contienen los balances de fusión utilizados a los efectos de lo previsto en el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995, la Circular Externa 005 de 2005 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas concordantes, así:

(a). Los estados financieros de FABRICATO, debidamente certificados (i) deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas de FABRICATO en la fecha en que se aprueba este Compromiso de Fusión y han sido preparados con carácter previo a la aprobación de éste; y (ii) son dictaminados por el Revisor Fiscal de FABRICATO, Ernest & Young Audit SAS.

(b) Los estados financieros de RIOTEX, debidamente certificados, (i) deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas de RIOTEX, fecha en la que se apruebe este Compromiso de Fusión, y han sido preparados con carácter previo a la aprobación de éste; y (ii) son dictaminados por el Revisor Fiscal de RIOTEX, Ernest & Young Audit SAS. Por tanto:

(i) a efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa 005 de 2005 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás concordantes, la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión es la de enero 31 de 2018; y (ii) a efectos de lo dispuesto en la normatividad vigente, los balances de fusión son los contenidos en dichos estados financieros, cerrados a la misma fecha.

Los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados, los cuales sirven de base a este Compromiso de Fusión, se adjuntan al presente documento como se indica a continuación:

6.1 Anexo 4: Estados Financieros de FABRICATO debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.

6.2 Anexo 5: Estados Financieros de RIOTEX debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.

De conformidad con los estados financieros previamente mencionados, los siguientes son los valores correspondientes al capital de las Sociedades Participantes a 31 de enero de 2018:

Sociedad Absorbente Capital Autorizado

Número de Acciones	Valor Nominal	Valor Nominal
13.500.000.000	\$54.000.000.000.00	\$4.00

Capital Suscrito

Número de Acciones	Valor Nominal	Valor Nominal
9.201.848.397	\$36.807.393.588	\$4.00

Capital Pagado

Número de Acciones	Valor Nominal	Valor Nominal
9.201.848.397	\$36.807.393.588	\$4.00

La Sociedad Absorbente, una vez fusionada y de acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros a 31 de enero de 2018 mantendrá un capital autorizado de CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M. L. (COP\$54.000.000.000.00), representado por trece millones quinientas mil acciones (13.500.000.00), cada una de ellas con un valor nominal de cuatro pesos colombianos (COP\$4,00) por acción.

Igualmente, el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbente, una vez fusionada, será de TREINTA Y SEIS MIL COCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos colombianos (COP\$36.807.393.588.00), que corresponde a las nueve mil doscientas un millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete acciones (9.202.848.397) suscritas y pagadas a la fecha y que confieren a sus titulares los derechos consagrados en la ley colombiana como acciones ordinarias.

TÍTULO – VIII-

MÉTODO DE VALORACIÓN, RELACIÓN DE INTERCAMBIO Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA RESULTANTE

Teniendo en cuenta que las Sociedades Participantes son matriz y subsidiaria, lo cual puede constatarse en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las mismas, y que la Sociedad Absorbente es propietaria del 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida, para estimar el valor de los activos y pasivos, tanto de la Sociedad Absorbente (FABRICATO) como de la absorbida (RIOTEX), se utilizará el método de valoración en libros (ACTIVOS, PASIVO, PATRIMONIO).

El Anexo Explicativo de dicho método se adjunta al presente Compromiso, como Anexo No. 7.

Teniendo en cuenta que la totalidad del capital y las acciones en circulación de la Sociedad Absorbida pertenece a la Sociedad Absorbente no habrá lugar al intercambio de participaciones ni es necesario el cálculo de relación de intercambio, toda vez que el capital de la Sociedad Absorbente no será objeto de variación alguna ni tampoco se emitirán nuevas acciones ni habrá lugar al ingreso de nuevos accionistas a la Sociedad Absorbente.

En consideración a lo anterior, el capital social de la Sociedad Absorbente, una vez perfeccionada la fusión por absorción, seguirá perteneciendo en su totalidad a los actuales accionistas, en los mismos porcentajes de participación actual.

TÍTULO-IX-

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión serán los mismos de la Sociedad Absorbente, vigentes al momento del perfeccionamiento de la Fusión.

TÍTULO -X-

DERECHO DE RETIRO

El accionista ausente o disidente podrá ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo consagrado en el Código de Comercio, si existe para él desmejora patrimonial o si se le impone una mayor responsabilidad.

TÍTULO -XI-

TENEDORES DE BONOS

En cumplimiento de la normatividad vigente, FABRICATO deberá obtener la autorización del Tenedor de Bonos para la presente operación, y en tal sentido adelantará el proceso establecido en dichas normas, con estricta sujeción a lo dispuesto en ellas.

Se autoriza al representante legal de la sociedad emisora FABRICATO para que, en caso el Tenedor de bonos no apruebe el proyecto de fusión, ofrezca a los tenedores de bonos una de las alternativas contempladas en el artículo 1.2.4.41 de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera).

TÍTULO – XII-

FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

La operación contable se perfeccionará con base en las cifras que arroje la contabilidad de las Sociedades Participantes, al último día del mes en que se produzca la solemnización de la escritura respectiva. A partir del día siguiente, se entenderá que las operaciones de RIOTEX, Sociedad Absorbida, estarán realizadas por cuenta de FABRICATO

TÍTULO –XIII-

APROBACIONES REQUERIDAS

La Fusión requiere las siguientes aprobaciones y autorizaciones:

(a), Aprobación del presente Compromiso de Fusión por las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes, que será publicada en un diario un diario de amplia circulación nacional en Colombia. El aviso a ser publicado deberá contener la información prevista en el artículo 174 del Código de Comercio. Igualmente, deberá comunicársele sobre la aprobación del Compromiso de Fusión a los acreedores sociales de las Sociedades Participantes en la fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 222 de 1995. Adicionalmente, el representante legal de cada Sociedad Participante comunicará la aprobación del Compromiso a los acreedores sociales.

(b). Aprobación previa por parte de

(i) la Superintendencia Financiera en atención al numeral 12 del literal B, del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010

(ii) Las asamblea general de tenedores de bonos de FABRICATO en atención a los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.42 del Decreto No.2555 de 2010, De acuerdo con lo establecido en la Ley 1340 de 2009, artículo 9 párrafo 3, con respecto al control de integraciones empresariales, la Fusión no requerirá la notificación previa a la Superintendencia de Industria y Comercio dado que se trata de una operación de integración entre sociedades que se encuentran en situación de control, en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal de las Sociedades Participantes.

TÍTULO –XIV-

EFFECTOS DE LA FUSIÓN

En virtud de la Fusión, RIOTEX se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal y en bloque su patrimonio a FABRICATO, en su calidad de Sociedad Absorbente en la Fusión. Una vez que adquiera eficacia, la operación producirá los siguientes efectos jurídicos respecto de las Sociedades Participantes en la Fusión:

- (i) RIOTEX se disolverá sin liquidarse, transferirá la totalidad de su patrimonio a FABRICATO y dejará de existir como persona jurídica al ser absorbida por FABRICATO; y
- (ii) Los derechos de los acreedores de RIOTEX no se verán afectados por su absorción debido a que la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones contraídas por RIOTEX hasta la fecha de perfeccionamiento de la Fusión y con posterioridad a esta fecha.
- (iii) De manera particular, se manifiesta expresamente que el pasivo pensional de RIOTEX se radicará en cabeza de FABRICATO, a partir de la Fusión.

TÍTULO –XV-

AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE

LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Se faculta a los representantes legales de cada una de las Sociedades Participantes, para que realicen los ajustes contables que fueren necesarios de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del período comprendido entre la fecha del balance que sirvió de base para establecer las condiciones en que se realizará la operación y la fecha de solemnización de la misma.

Quedan igualmente facultados para llevar a cabo todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la operación y realizar todos los trámites que se requieran para el efecto ante las autoridades competentes.

Asimismo, para constituir apoderados para estos efectos.

-TÍTULO XVI-

ANEXOS

Los siguientes son los Anexos del Compromiso de Fusión, que forman parte integral de éste:

Anexo 1: Listado de accionistas de FABRICATO

Anexo 2: Certificado de Existencia y Representación Legal de FABRICATO

Anexo 3: Certificado de Existencia y Representación Legal de RIOTEX

Anexo 4: Estados Financieros de FABRICATO, certificados y dictaminados

Anexo 5: Estados Financieros de RIOTEX, certificados y dictaminados

Anexo 6: Discriminación y Valoración de Activos y Pasivos de las Sociedades Participantes.

Anexo 7: Anexo Explicativo del Método de Valoración en Libros